

NOVEDADES

UN IMPULSO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

LEY NO. 122 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019

La Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, mediante la cual se modifica la Ley No.80 del 2012, que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística, fue promulgada por la Asamblea Nacional, publicada en la Gaceta Oficial No. 28932-A del 2 de enero de 2020.

Esta modificación en la Ley No. 80 de 2012, busca reactivar el sector turístico fuera del distrito de Panamá, así como crear nuevos empleos y reactivar la actividad económica. Adicionalmente, esta modificación va enfocada a los inversionistas que estén dispuestos a invertir y financiar el desarrollo de nuevos proyectos turísticos o nuevas etapas y ampliaciones de proyectos turísticos ya existentes, siempre y cuando la inversión sea llevada a cabo fuera de la Ciudad de Panamá (Distrito de Panamá) entre otros requisitos previstos en su contenido.

Esta Ley empezó regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir, que entró en vigencia desde el día 3 de enero del 2020.

ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

MALVIS MINA

Gerente de Servicios Legales

mmina@bdo.com.pa

¿QUIÉNES ESTÁN ALCANZADOS POR EL ÁMBITO DE ESTA LEY?

Estarán alcanzados por el ámbito de esta Ley las personas naturales o jurídicas que:

- ▶ Hayan invertido en la adquisición de bonos, acciones y demás instrumentos financieros emitidos por las empresas turísticas;
- ▶ Sean primer adquirente de los bonos, acciones y demás instrumentos financieros emitidos por las empresas turísticas; y,
- ▶ Que no sean empresas vinculadas directa o indirectamente con la empresa turística que emita el instrumento financiero y que no sean producto de su fraccionamiento ni afiliadas o subsidiarias de empresas turísticas.

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS, ACCIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- ▶ Deberán estar registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;
- ▶ Deberán estar listados en una bolsa de valores en la República de Panamá;
- ▶ Deberán ser emitidos por empresas que estén inscritas en el Registro Nacional de Turismo, incluyendo a sociedades de inversión inmobiliarias debidamente registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores, en una bolsa de valores en la República de Panamá y en el Registro Nacional de Turismo; y,
- ▶ Deberán tener un periodo de vigencia mínima de cinco años, sin que puedan ser pagados anticipadamente.

EL BENEFICIO ES UN CRÉDITO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ¿CÓMO SE UTILIZA?

El crédito fiscal podrá ser utilizado por el inversionista de la siguiente manera:

- ▶ A partir del segundo año, el crédito fiscal podrá ser utilizado anualmente hasta por un monto máximo equivalente al 50% de su impuesto sobre la renta causado, siempre que dicho monto no exceda el 15% del monto inicial del crédito fiscal, y hasta que se consuma el 100% del crédito fiscal por un periodo máximo de diez años, contando a partir de la fecha que fue otorgado.
- ▶ Este crédito fiscal podrá ser cedido por la totalidad o la porción no utilizada, independientemente de si ha transferido o no los bonos, acciones o instrumentos financieros.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ▶ Las empresas turísticas no podrán adquirir sus propios bonos, acciones y demás instrumentos financieros.
- ▶ Las empresas turísticas no podrán otorgar préstamos a los tenedores de dichos bonos, acciones o instrumentos financieros ni podrán hacer uso de ninguna otra modalidad de adquisición o pago por el periodo mínimo de cinco años.
- ▶ La empresa turística que emita dichos bonos, acciones y demás instrumentos financieros podrá traspasar la titularidad de la empresa o del proyecto turístico, cumpliendo todas las normas que afecten esta transacción.

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LA LEY 122 DE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

<p>LEY NO.80 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012</p>	<p>Gasto 50% deducible para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, de las sumas invertidas por personas naturales o jurídicas en la compra de bonos, acciones o demás instrumentos nominativos emitidos por la empresa turística.</p>	<p>Incentivo otorgado hasta el 31 de diciembre de 2016</p>
<p>LEY NO.122 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019</p>	<p>Se considerará 100% crédito fiscal para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, las sumas invertidas por personas naturales o jurídicas en la adquisición de bonos, acciones y demás instrumentos financieros emitidos por la empresa turística.</p>	<p>Incentivo otorgado hasta el 31 de diciembre de 2025</p>

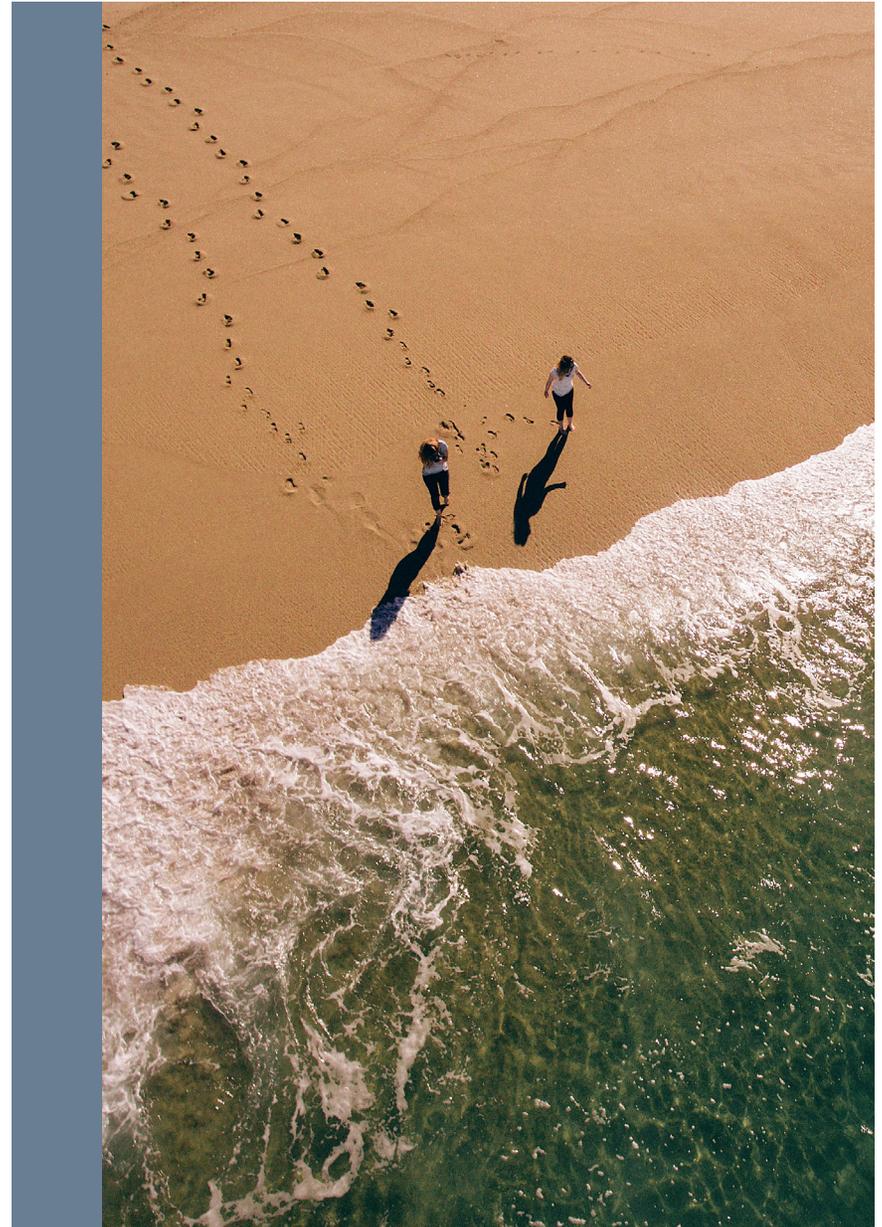
EXTENSIÓN DE INCENTIVOS POR ACREDITACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA, PARA ESTABLECIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO UBICADOS FUERA DE LA CIUDAD DE PANAMÁ

El artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, habilita la vigencia -de manera expedita- para todas aquellas empresas u hoteles que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo, cuyos registros hayan vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019 y aquellas cuyo registro vence después del 31 de diciembre del 2019, extendiéndolo en ambos casos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cabe destacar que, la extensión en la vigencia de los beneficios no aplicará de forma retroactiva de acuerdo con el departamento de Registro de Empresas Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, es decir, la extensión del registro y el goce de los incentivos aplicará a partir de la promulgación de la Ley y no será aplicable para los periodos vencidos.

De acuerdo a la Ley No. 80 del 8 de noviembre del 2012, estos son los beneficios aplicables para establecimientos y construcciones de alojamiento turístico ubicados fuera de la ciudad de Panamá:

- ▶ Exoneración total del Impuesto de Importación por un término de cinco años
- ▶ Exoneración por 15 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.
- ▶ Exoneración del Impuesto Sobre la Renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originados por la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que fue dedicada.
- ▶ Exoneración total por el término de 15 años del Impuesto Sobre la Renta derivado de la actividad turística operada por la empresa.
- ▶ Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su Capital, por un término de 5 años.
- ▶ Los préstamos otorgados a las inversiones turísticas antes señaladas no serán considerados como préstamos personales y préstamos comerciales y en consecuencia no serán objeto de la retención establecida en la Ley 4 de 1994.



CONTACTO

Simone Mitil

Socia Directora de Servicios Legales
y Tributarios

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa

www.bdo.global

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Enero 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

www.bdo.com.pa

